



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de julio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación del profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón en actividades de formación permanente y estancias breves en universidades y centros de investigación, en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2009 y el día 31 de agosto de 2010 y se aprueban sus bases reguladoras.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, de conformidad con su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la ordenación de la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria, planificando y desarrollando programas y actividades destinados a la actualización científica, didáctica y pedagógica de tales docentes.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar los contenidos y las estructuras de formación a cada uno de los colectivos docentes.

Por tanto, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como facilitar la salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, su artículo 102 dice que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Las Administraciones educativas promoverán el uso de las tecnologías de información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras así como fomentar programas de investigación e innovación.

Es objetivo prioritario para este Departamento de Educación, Cultura y Deporte, favorecer el desarrollo profesional de los docentes, apoyando mediante ayudas económicas que cada profesor participe en actividades de formación elegidas individualmente por él, de forma que pueda diseñar su propio recorrido formativo.

Conforme al RD 1982/1998, de 18 de septiembre, la Comunidad Autónoma de Aragón es la competente en la elaboración y desarrollo de planes y actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en su ámbito territorial.

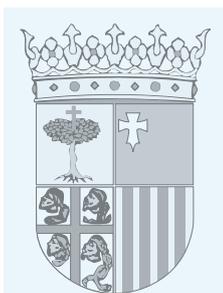
El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte; por Orden de 24 de febrero de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resuelve iniciar procedimientos de carácter general de las Órdenes por las que se convoquen subvenciones en materia de educación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales segunda y tercera de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009.

Esta convocatoria de ayudas económicas individuales complementa la oferta formativa de este Departamento realizada en los Centros de Profesores y Recursos de Aragón.

Por todo lo anterior, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Objeto de la convocatoria

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas de carácter individual dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, que faciliten su participación en cursos, congresos, seminarios, estancias breves en universidades y centros de investigación, estudios propios de las Universidades o actividades de extensión universitaria (salvo los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios) y otras actividades análogas que incidan en la formación permanente del profesorado y en la investigación y que finalicen o hayan finalizado entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.



2. Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo a los artículos 17 y 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Tipos de ayudas

1. Los tipos de ayudas, cuantías máximas a percibir y modalidades de actividad son los siguientes:

Tipo A: Para la asistencia a congresos, cursos, seminarios, estancias breves y otras modalidades análogas de actividades que se realicen en España.

Tipo B: Para la participación en congresos, cursos, seminarios, estancias breves y otras modalidades análogas de actividades que se desarrollen fuera de España.

Tipo C: Para participar en actividades de idiomas extranjeros seleccionadas específicamente por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las cuantías máximas son: Para el Tipo A de 1250 euros y para los Tipos B y C de 1500 euros.

2. Las ayudas son incompatibles entre sí, no pudiendo recibirse más de una ayuda por convocatoria y persona.

3. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 180.908,- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4227/480081/91002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010.

4. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

5. Excepcionalmente, cuando el volumen del importe total de solicitudes resulte ser significativamente superior al importe global máximo destinado a la subvención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Tercero.—Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores que presten servicios en Centros docentes sostenidos con fondos públicos, de Educación Especial, de Educación Permanente de Personas Adultas, Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Específica, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos, con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona solicitante sea docente en activo, en cualquiera de dichos Centros durante el período de realización de la actividad.

b) Que se trate de una actividad formativa o de investigación directamente relacionada con la asignatura, el área de actuación o especialidad en la que trabaje la persona solicitante y con una finalidad significativa de aplicación en el aula.

c) Que el solicitante haya realizado pruebas finales para la realización de estudios propios de las Universidades o actividades de extensión universitaria (salvo los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el Estado).

d) Que no exista ninguna actividad formativa análoga a las comprendidas en el Plan de Formación del Profesorado de Aragón a la que pueda haber tenido acceso.

e) Que la actividad formativa finalice o haya finalizado dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

f) En el caso de estancias breves en universidades o centros de investigación, que haya tenido lugar, necesariamente, en periodos vacacionales no lectivos.

g) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

h) No encontrarse incluido entre los Maestros y Profesores de lenguas extranjeras, que puedan solicitar una ayuda para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas del Programa de Aprendizaje Permanente (Formación continua para el personal educativo) de la Unión Europea para el curso 2009-2010 (antiguo programa Sócrates).

i) No serán objeto de ayuda los estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el Estado.

j) La participación en cursos de idiomas en el extranjero deberá tener una duración mínima de dos semanas y comprender al menos 20 horas semanales de clase.

2. No podrán solicitar ayuda económica individual los beneficiarios de una licencia por estudios durante el curso escolar 2009-2010.



3. No se concederán ayudas para actividades susceptibles de ser financiadas por cualquier Administración pública o entidad privada y tampoco para aquellas en cuya convocatoria figure expresamente que no se tendrá derecho a percibir cantidades por la realización de la actividad.

4. No se podrá solicitar ayuda económica individual por los gastos de desplazamiento y manutención por asistencia a actividades de formación con cargo a las consignaciones del Servicio Provincial en el que este destinado el solicitante.

Cuarto.—Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán una única solicitud para una única actividad formativa en uno de los periodos indicados en el apartado quinto punto uno. Si algún aspirante presenta más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la primera.

2. La solicitud se dirigirá a la Unidad de Programas Educativos de los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con su Centro de destino, según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se cumplimentará e imprimirá según se indica en el siguiente apartado 7 y se presentará según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que las solicitudes sean presentadas en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado original del Director del centro de destino que manifieste que el solicitante se encuentra en servicio activo.

c) Original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, con especificidad de las fechas de comienzo y finalización, además de los días de su duración y lugar/es. En el caso de estudios propios universitarios o de extensión universitaria, plan de estudios, señalando curso, asignaturas o créditos realizados.

d) Breve Memoria firmada, en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad, el grado de aprovechamiento alcanzado con la actividad realizada y sus posibilidades de difusión y experimentación en el aula.

e) Para estancias breves, plan de trabajo razonado y carta de admisión o contacto del centro de investigación de destino en la que se haga constar la conformidad. En el caso de que el centro de destino sea un archivo, una biblioteca, un museo, etc., no será necesario.

f) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que haya desarrollado la actividad o certificación académica de notas de los estudios realizados, debiendo justificar la fecha de presentación a la última prueba final de las asignaturas en las que se está matriculado o trabajo presentado, según proceda.

g) En su caso, fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

h) Documentos originales de los gastos subvencionables ocasionados por actividades de Tipo A, B y C:

1. Billetes o facturas originales justificativas del desplazamiento o, si el desplazamiento se ha realizado en vehículo particular, Anexo III de declaración jurada de desplazamientos.

2. Factura original justificativa de los gastos de alojamiento.

3. Justificantes originales de los gastos de manutención.

4. Justificante original del abono de matrícula y/o mensualidades.

5. Justificante original de gastos producidos por el desarrollo de la investigación realizada en estancias breves.

i) Hoja de terceros debidamente cumplimentada por el beneficiario y sellada por la entidad bancaria, en el caso de no haberla entregado con motivo de otras convocatorias o de haberse producido alguna variación (Anexo IV). En caso de haberla aportado con anterioridad se hará constar esta circunstancia.

j) Resumen detallado de gastos (Anexo V).



k) Cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

4. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá acompañarse de la traducción correspondiente.

5. Los solicitantes de ayuda para formación de idiomas en el extranjero a través de la presente Orden, por no reunir los requisitos o características establecidas en la convocatoria del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso 2009-2010 (antiguo programa Sócrates), comunicarán las circunstancias por las que no se solicitó la ayuda a través de la mencionada convocatoria del Programa de Aprendizaje Permanente o motivo por el que les fue denegada dicha ayuda.

6. La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones, de acuerdo con la Disposición Adicional tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Además deberá cumplimentarse y remitir el formulario electrónico disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), en el apartado Novedades (convocatorias de ayudas y subvenciones). Dicho formulario deberá imprimirse y adjuntarse a la solicitud.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes se efectuará en todo caso después de la finalización de la actividad. Los plazos de presentación serán los siguientes:

a) Para actividades finalizadas entre el 1 de septiembre de 2009 y el 28 de febrero de 2010, desde la finalización de la actividad hasta el 31 de marzo de 2010.

b) Para actividades finalizadas entre el 1 de marzo de 2010 y el 31 de agosto de 2010, desde la finalización de la actividad hasta el 15 de septiembre de 2010.

A los efectos de esta Orden, se considerará que los estudios propios de las Universidades o actividades de extensión universitaria finalizan el día del último examen realizado o, en su caso, el día de entrega del último trabajo, de la convocatoria de junio, que deberá acreditarse debidamente.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días la subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sexto.—Tramitación de expedientes

Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipos A o B presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en Anexo II, relativo a los criterios de valoración aplicables.

Séptimo.—Criterios de valoración

a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.

b) Posibilidad de difusión y aplicación posterior.

c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro Educativo o Servicio de Apoyo.

d) Presencia de alumnado con necesidades educativas especiales en el grupo o grupos de alumnos a los que imparte docencia el/la solicitante.

e) Viabilidad de la investigación a realizar e interés de la misma.

Siendo lo suficientemente amplios y válidos para cualquier actividad de formación permanente del profesorado, no se ponderarán los criterios descritos en este apartado, por lo que todos tendrán la misma estimación.

Octavo.—Comisión de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión, que funcionará de acuerdo con los preceptos contenidos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada por los siguientes miembros:

La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.



El Jefe de la Unidad de Formación del Profesorado que actuará como secretario.
 El Jefe de Unidad de Proyectos e Innovación Educativa, que actuará como vocal.
 La Jefa de Negociado de Formación del Profesorado, que actuará como vocal.

Noveno.—Criterios de cuantificación

1. La cuantía de las ayudas tipos A o B será fijada individualmente y se calculará sobre la base de la matrícula o inscripción, desplazamiento, manutención y alojamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La inscripción, matrícula y/o mensualidades se contabilizará en su totalidad. En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de tasas administrativas, expedición de títulos, material u otros.

b) En concepto de desplazamiento se considerará subvencionable el gasto de transporte entre la localidad del centro de trabajo y aquella en la que se realice la actividad formativa, salvo que dicha realización coincida con días no lectivos, en cuyo caso se tendrá en cuenta la localidad de residencia. El gasto se calculará en base al billete de transporte público o a razón de 0.19 euros/km., con los siguientes límites:

1. Para cursos a distancia, se contabilizarán como máximo dos días de desplazamiento si se trata de curso anual y uno si el curso es cuatrimestral.

2. Para actividades que implican desplazamiento durante todo el curso académico dos o tres días por semana, se considerará subvencionable el gasto producido hasta un máximo de cincuenta días.

3. En todo caso, el gasto por desplazamientos no podrá ser superior a 600 euros en territorio nacional.

4. No se contabilizará ningún gasto en concepto de desplazamiento si la actividad se realiza en la localidad de residencia.

c) Por alojamiento y manutención, se considerará subvencionable el gasto realmente originado hasta un máximo de 60 euros por día y por ambos conceptos. Si la actividad solo exige comida o cena fuera del domicilio, 15 euros por día.

d) En estancias breves se incluirán los gastos de reprografía.

2. Los módulos establecidos en los criterios anteriores podrán ser reducidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las solicitudes recibidas.

3. La cantidad íntegra a percibir no podrá exceder en ningún caso de las cuantías máximas fijadas en el apartado segundo de esta Orden.

4. Una vez valoradas las solicitudes, no se considerarán subvencionables las que no alcancen la cantidad de cien euros.

Décimo.—Resolución

1. La Comisión de valoración, previo estudio de las solicitudes y de los informes realizados por las Unidades de Programas, y teniendo en cuenta lo establecido en los puntos segundo y octavo de la presente Orden, remitirá propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el crédito disponible.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la última solicitud en el Registro del órgano administrativo competente según se indica en el punto sexto de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

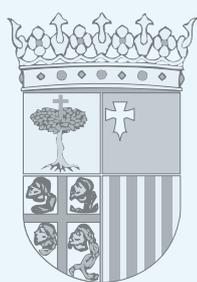
3. La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Departamento (www.educaragon.org), en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

4. La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación no establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención de complemento retributivo de formación permanente.

Undécimo.—Percepción de la ayuda

1. Para la percepción de la ayuda el beneficiario aportará en el plazo de 15 días tras la publicación de la Orden de concesión, la documentación justificativa que en dicha Orden pueda indicarse.

2. La indicada documentación dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se presentará en el Registro General del Departamento de Educa-



ción, Cultura y Deporte, sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través de las oficinas de Correos mediante Procedimiento Administrativo.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda solicitada y obtenida por el beneficiario y al reintegro del importe que corresponda.

4. Las ayudas concedidas se harán efectivas con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y estarán condicionadas, en su caso, a la justificación indicada en el apartado 1 de este artículo.

Decimosegundo.—Actuaciones de comprobación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste, en el ejercicio de sus funciones.

2. La obtención de subvenciones previstas en esta Orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración, que procederá a la modificación de la resolución de concesión sin hacer efectivo el pago de las subvenciones o en el caso de haber sido abonadas procederá a obtener su reintegro.

Decimotercero.—Habilitación y aceptación de las bases

1. Se faculta, como órgano instructor, a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

2. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Decimocuarto.—Recursos

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 21 de julio de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I.- FORMULARIO DE SOLICITUD

Convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación del profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón en actividades de formación permanente y estancias breves en universidades y centros de investigación, en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2009 y el día 31 de agosto de 2010 y se aprueban sus bases reguladoras.

Se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón – Ayudas/Subvenciones (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel junto con el resto de la documentación.

ANEXO II
A cumplimentar por el Servicio Provincial

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL TIPO A o B.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SERVICIO PROVINCIAL DE

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña N.I.F.

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1.- Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla

.....

2.-Posibilidad de difusión y aplicación posterior.....

3.- Interés de la actividad para las necesidades del Centro Educativo o Servicio de Apoyo

.....

4.- Presencia de alumnado con necesidades educativas especiales en el grupo o grupos de alumnos a los que imparte docencia.....

.....

5.- Otras causas:

.....

Este/a (1)comprobados los requisitos establecidos en el Apartado Tercero de la Orden de ** de **** de ****, emite informe:

(2)

..... a de de

Vº Bº
El/La (3)

El (1)

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe.
- (2) Favorable, desfavorable.
- (3) Director/a Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO III

A cumplimentar si se solicita ayuda para desplazamientos realizados en coche particular

Declaración jurada de desplazamientos

D./Dña. con N.I.F....., declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la asistencia a la actividad de formación denominada de horas de duración, en el coche marca matrícula

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario	Nº Km.	(*) Importe Nº Km.x**
TOTALES						

En, a de de

Firma

(*) A cumplimentar por la Administración

ANEXO IV



Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

FICHA DE TERCEROS

**Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)**

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. _____

Nombre o razón social (2).....

Nombre comercial.....

Domicilio.....Nº.....Piso, Escalera, Pta.....

Población..... Código Postal _____

Provincia..... Teléfono.....

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón

.....adede

EL INTERESADO, *

* cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

<p>CÓDIGO DE CUENTA</p> <p>Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta</p> <p>Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de Referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p style="text-align: center;">Fecha:</p>	<p>(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).</p>
--	---

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
- (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre

NOTA MUY IMPORTANTE

ES IMPRESCINDIBLE ACOMPAÑAR ETIQUETA FISCAL O EN SU DEFECTO FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O DEL D.N.I. (SIN ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ TRAMITARSE LA PRESENTE FICHA)

ANEXO V

Justificación del gasto

Don/doña

Actividad

(Incluir todos los gastos derivados de la participación en la actividad)

Nº DE ORDEN	Nº de factura	Concepto	Importe gasto
TOTAL			